# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

# San José, 29 de Julio de 1880.

NUMERO 730

# DIRECTOR.—JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

IMPBENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARRIO.

En este dia sale el Sol á las 5, 22 minutos Se pone a las 6, y 20 minutos. Sale la Luna à las 12. 22. m.

Juéves 29.—Santa Marta, virgen, San por el delito de homicidio. Félix II. y mártir, San Simplicio, Faustino y Beatriz mrs.

### CONTENTO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.

Licencia.

### Administracion Judicial.

Minntas de la Suprema Corte de Justicia.-Remates.

### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

## Revista Interior

El Excmo. Señor General Presidente.—Código Penal,-Instruccion pública.Retreta.

Revista Exterior. Canal.—Caso raro.

### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas. -- Curiosa esradistica.—El valle de Yosemita.

# Seccion de Avisos.

Anuncios.

# SECCION OFICIAL.

# SECRETARIA DE GOBERNACION.

Concedida licencia al Gobernador de la Comarca de Puntarenas, res y Acuña, por el delito de herida, se ha de hacer con referencia al art. 72. Señor Don Lúcas Fernández, para se proveyó autos. separarse de su destino hasta nueva órden, se ha encargado aquella Gobernacion, desde el dia 26 del corriente, al Señor Don Leovigildo Castro.

Palacio Nocional. — San José, .28 de Julio de 1880.

### ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

1.—En la tercería intentada por Doña María de Jesus Calderon en el juicio que la Señorita Ana Orozco ha instaurado contra la sucesion de Don Alejandro Escalante, se decretó traslados.

2.—En el interdicto de despojo establecido por el Soñor Sotero Fállas Carbonero, contra el Señor Jacinto José Angel Soto, por abigeato. Gamboa, se señaló para la vista las do-

ce del dia diez y nueve del entrante causa contra Andres Moya, por igual mo es el más grave, y el mínimo es el más Agosto.

3.—Se aprobó el auto de sobresei- 6.—Tambien el mismo proveido en penal, en la causa pendiente contra el por el mismo delito. heridas.

4.—Se aprobo el auto de sobresei- rapto. miento, por prescripcion de la accion

5.—Se aprobó el auto de 2ª Instan-Vega y Juan Nazario Cascante, por el por heridas. delito de heridas.

averiguar el autor ó autores de la muer- Señor Leon Castillo, se confirmó la sen- tiva del artículo 256. te de Gabriel Rójas, se aprobó el auto tencia suplicada, que manda llevar adede sobreseimiento.

el reo ausente José María Bravo, por se ha cometido el delito de falsificacion. el delito de abigeato.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, por prescripcion de la accion penal, en la causa pendiente contra el reo ausente, Concepcion Ramírez, por amenazas de homicidio.

9.—Se mandó dar en traslado al Senor Magistrado Fiscal, la causa contra Juan Cordero, por abigeato.

10.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa que se sigue contra Martin Láscares, por abigeato.

causa contra Crisanto Sánchez y com- la pena simple de multa, y tambien cuan- mo, que es el mínimo, sino que recorrerá pañeros, por el delito de falsificacion de do la pena es compuesta de dos ó más gra- la extension de los grados medio y máximo moneda.

12.—Igual proveido se dictó en la instruccion que se sigue por el delito de maltratamiento de obra, perpetrado en Francisco Marin.

causa contra Hermenegildo Monge, por abigeato.

14.—Igual proveido se dictó en la instruccion seguida por el delito de abigeato, denunciado por el Señor Manuel Martinez.

15.—En la causa contra Rafael Tór-

San José, 28 de Julio de 1880.

El Secretario, Benito Serrano.

### Sala Segunda.

1.—En el juicio de despojo que sigue el Señor Vicente Granádos, contra el Señor Eligio Soto, se declaró rebeltreinta del corriente.

2.—Se mandó introducir á la oficina la ejecucion del Señor Gregorio López, contra el Señor J. de Jesus Villalóbos.

3.—En un escrito de Don Juan Fernández, acusando desercion al Señor Licenciado Don Francisco Cháves Casla Secretaría.

4.—Se mandó dar en traslado al Senor Magistrado Fiscal, la causa contra

5.—El mismo decreto recayó en la

miento, por prescripcion de la accion la causa contra José María Moráles,

reo ausente Alejandro Rodríguez, por 7.-El mismo decreto en la causa contra Ramon Navarro, por hurto y sidio interior mayor, y el minimo es el gra-

8.—Tambien se mandó dar en traspenal, en la causa pendiente contra el lado al mismo Fiscal, la causa contra lo 65. reo ausente Miguel Sancho (a) Pistola, Ramon Aguilar, por ataque á mano ar-

9.—Igual proveido recayó en la caucia, en la causa contra Juan Lara y sa contra Joaquin Guerrero Quesada,

6.—En la instruccion seguida para del Señor Gregorio Várgas, contra el o de cuatro como la segunda de la copulalante la ejecucion, condenando al su- á deportacion, no se impondrá en el primer 7.—Se aprobó el auto de sobresei- plicante en las costas de esta última miento por prescripcion, de la accion Instancia; y se mandan testimoniar las penal, en la causa pendiente contra piezas conducentes, para averiguar si los dos grados restantes, medio y máximo,

San José, Julio 28 de 1880.

El Secretario, N. Gallégos.

CIRCULAR á los Señores Jueces del Crimen en 1º Instancia.

(Continuacion.)

suspension en sus grados medio á máximo do máximo de la pena del artículo, sino y multa de 101 á 200 pesos.—Dos penas, que se recorrerá toda la extension de los una compuesta y otra simple, ambas divi- tres grados, mínimo, medio y máximo de sibles.

razones no hay nada nuevo que añadir.

Ejemplo S?—El artículo 262 castiga con | perpètua. presidio interior menor en sus grados meciento del perjuicio causado.

Para la primera pena se siguen las preesta Circular.

á los artículos 74 y 77.

Para la segunda (indivisible y simple), tambien parece que se ha explicado lo que

Si de autos resulta una sola circunstancia atenuante muy calificada, sin ninguna agravante, podrá U. rebajar la pena de inhabilitacion especial perpétua en un gra- sigue: do, convirtiéndola en inhabilitacion espe-

adonde bajar. Cuando la pena es un solo grado de pede á éste, y se señaló para la vista, el circunstancia atenuante, por muy calificamáximo y mínimo sacado en conformidad das las escalas (árt. 67). con lo prevenido en el segundo inciso del mismo artículo 74; no hay rebaja.

visibles, como la primera de las penas de mo de los señalados por la ley (1º parte del tro, juicio ejecutivo, se pidió informe á este ejemplo 8º (ó de una divisible y otra inciso 3º, art. 75). indivisible) y sólo hay una circunstancia hay rebaja.—En este caso el grado máxi- meros 21 y 22 de esta Circular.

En el delito del artículo 195 que impone presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo; pena compuesta de dos grados, el máximo es el grado mínimo de predo máximo de presidio interior menor en conformidad con lo prevenido en el artícu-

El precepto del inciso 2º del artículo 75, de no imponer el grado máximo cuando hay una sola circunstancia atenuante, y de no imponer el grado mínimo cuando sólo hay una agravante, es más particularmente para los casos en que la pena es de tres 10.—En el juicio verbal ejecutivo grados, v. g. la del artículo 414 en su nº 1º

Si la pena tiene tres grados (art. 414), presidio en San Lúcas en su grado medio, caso, la deportación que es el grado máximo, sino que se recorrerá la extension de de presidio en San Lúcas.—Y en el segundo caso, no se impondrá presidio en su grado medio, que es el grado mínimo de la pena del artículo, sino que se recorre la extension del grado máximo de presidio y áun pasar á la deportacion.

Si la pena tiene cuatro grados (art. 256) inhabilitacion absoluta temporal en su grado mínimo á inhabilitacion absoluta perpétua, no impondrá en el primer caso la in-Ejemplo 7º-El artículo 247 impone habilitacion absoluta perpétua, que es grala inhabilitación absoluta temporal.—Y Ya queda explicado cómo se estudia y en el segundo caso no impondrá inhabilita-11.—Igual proveido se dictó en la resuelve cuando el delito es castigado con cion absoluta temporal en su grado minidos de una misma penalidad, por cuyas de inhabilitación temporal ó llegará hasta la indivisible de inhabilitacion absoluta

Si hay dos ó más circunstancias agradio á máximo (pena compuesta y divisible), | vantes, sin ninguna atenuante, se puede inhabilitacion especial perpétua (pena sim- alzar el grado máximo en un grado á la 13.—Igual proveido se dictó en la ple é indivisible) y multa del 10 al 50 por multa (art. 74 en su inciso 4?), y entónces pasará á suspension de cargo ú oficio público ó profesion titular si el condenable venciones del artículo 75, explicadas ya en fuere empleado, ó á destierro en su grado mínimo, y alzarse tambien á la de presi-Para la tercera, lo dicho con referencia | dio (parte 2ª, inciso 3º del art. 75); y no se podrá alzar tambien si la otra pena de inhabilitacion especial perpérna, indivisible que pasará reclusion menor en su grado medio (inciso 4º art. 84.)

Si hay dos ó más atenuantes y ninguna agravante, podrá U., segun sea la pena de las tres señaladas al delito, proceder como

En la inhabilitacion especial perpètua, cial temporal en su grado máximo; pero por ser una sola pena indivisible, podrá U. sin que por esto pueda U. bajar la pena de aplicar la pena inmediata inferior en grapresidio.—La de multa no tiene cómo ni do, segun queda explicado en este mismo ejemplo.

En la de multa podrá U. rebajar hasta nalidad divisible, como la 3º que es multa, dos grados (como podría hacerlo v.g., si dispone el artículo 74, que si hay una sola en vez de multa fuera suspension ú otra divisible en su grado minimo); pero la reda que sea, sin ninguna agravante; ó sólo | gla 5º del articulo 68 y el 327, manda que una agravante, se aplicará en el primer ca- no habiendo grado inferior, se imponga so el mínimo, y en el segundo, el máximo; siempre la multa, por ser la última en to-

En la de presidio que consta de dos grados divisibles, podrá U. imponer la pena Cuando la pena consta de dos grados di- inferior en uno, dos ó tres grados al míni-

Parece bien repetir aquí que el alza ó atenuante, ó solo una agravante, no le im- la rebaja en uno, dos ó tres grados supone pondrà en el primer caso el grado máximo varias categorías en la condenabilidad del (no dice el máximo), ni en el segundo el procesado que resulte de los autos.—Puegrado mínimo, inciso 2º del artículo 75, no | de releerse lo que queda dicho en los nú-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica

ciou absoluta perpétua.—Dos penas comdivisibles y el otro indivisible.

Esta penalidad es acaso la más complicada y compleja de todas las de este Código; y aunque las citas legales, las observaciones y los ejemplos precedentes, podrán bastar para un provechoso estudio del expediente y para un fallo justo y acer-

las dos penas.

extension de la misma divisible.

todas de distinta escala; bien sean todas mil ochocientos ochenta. simples; bien sean todas compuestas; bien una simple y otra compuesta (fraccion 3<sup>a</sup>) del art. 68.

Este artículo dispone que el Juez no está obligado á imponer á todos los responsables la misma pena de una misma especie, lo cual quiere decir que puede á uno | trante mes de Agosto, se han de rematar | imponer multa, á otro presidio, á otro reclusion y á otro confinamiento, si son cuatro ó más los encausados y la pena (art.) 496), impone las cuatro, pero la facultad | nueve de fondo, compuesta de sala, aposenno se extiende hasta imponer una pena que | 10, despensa y cocina, pared de adobes, | no esté señalada en el artículo correspon- madera de cedro, cubierta con teja, ubicadiente al crimen ó delito.

imponga otra de las otras penas señaladas al casa hoy del Señor Ignacio Conejo, calle reos es tanta que el pago de la multa no nado Eugenio Obando, hoy de Lorenzo le afecte, ni le imponga escarmiento, enton- Echavarria: al Este, con casa y solar del sino otra que le cause la impresion que la taría, y solar de dicho Eugenio Obando ciencia busca al imponer la pena.

conviene viajar ó ir á algun mercado extranjero para hacer sus negocios de comerciante, sería nugatorio y acaso ridículo.

Lo mismo debería decirse para el extranjero que no tiene família ni raices en el país.

suctudinarios y flojos que prefieren estar | "Potrero Grande," Distrito 1º Canton 3º en los establecimientos de castigo, sin pen- | de la Provincia de Cartago, de superficie gar la habitacion, á hallarse en libertad manzanas, lindantes: al Norte con terreno brir sus necesidades, es más racional no pectivo, hoy de Ignacio Conejo: al Sur, caimponerle presidio ni al uno ni al otro, si- mino en medio, con terreno de Francisco no la otra de las penas alternativas que, Peralta, hoy de Don Francisco Sáenz: al causando verdadera y proporcionada des- Este, con id de Benito Salazar, hoy de Anfavorable impresion seá bastante castigo | tonio Jimenez; y al Oeste, con id de Don para el delito.

morir, los auxilios materiales de la esposa doscientos noventa y siete, finca número y de los hijos, podría morir en el presidio ó en otro encierro, cuando confinado ó des-Oriental, inscripcion número uno, valoraterrado pudiera quedar bien castigado de su delito.

Es claro que el procesado no tiene derecho para escoger la pena que se le habrá

Ejemplo 9º-El artículo 256 en su inci- de imponer; pero en caso de enfermedad, cos de ventana, madera de quizarrá, en tres liasta ser ernel.

(Continuară.)

### REMATES

En la puerta principal de oficinas públi-

José M. Víquez.

Fulgo Víquez.—P. R. Benavides.

A las doce del dia lúnes nueve del enen las puertas del Juzgado único de esta Villa, los bienes siguientes: una casa de nueve y media varas de frente por diez y da en un solar constante de veinticinco En efecto, bien puede suceder que el au- varas de frente por cincuenta de fondo, tor sez rico y los demas encausados no lo cultivado en parte de café frutal, superfisean; ó lo contrario, en cuyo caso no sólo cie plana, situado en la calle real de esta es legal sino racional, que al rico se le cas- | Villa, Distrito 2º, Canton 3º de la Provintigue con multa, y al pobre ó pobres se les | cia de Cartago, lindante, al Norte, solar y desito.—O bien si la riqueza de uno de los real de por medio: al Sur, con solar del fices al rico no deberá imponérsele la multa, | finado Rafael Méndez, hoy de su testamenfinado, y hoy del expresado Lorenzo Echa-El extrañamiento para el rico á quien varría; y al Oeste, con casa y solar del Senor Sebastian Tórres. Están valorados en setecientos pesos, é inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo nono, folio cuatrocientos treinta y siete, finca número tres mil doscientos setenta y nueve, Oriental, inscripcion número uno; y un te-Ŝi la pena de presidio la considera U- rreno de nueve manzanas, poco más ó mémuy dura para un hombre decente y de nos, compuesto de pastos, en charral, y parvergüenza; y para algunos criminales con- te de montaña, sito en el punto llamado sar cómo se busca el alimento y cómo pa- quebrada, cuyo terreno es parte del de 19 con la obligacion de trabajar para poder cu- de Primo Barquero, segun el título res-Alejandro Aguilar, inscrito en el Registro de El valetudinario que necesita para no la Propiedad, tomo nonagésimo nono, folio das de la misma. El que quiera hacer poscinco mil cuatrocientos noventa y cinco. das las nueve manzanas rematables en cuatrocientos cincuenta pesos. Mil tejas en diez pesos. Cuatro marcos de puerta, madera de quizarrá, en seis pesos. Cinco mar-

rreglada

á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.

JOAQUIN PORQUED.

G. Bolandi.—Evaristo Mora.

A las doce del dia cinco del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa, construccion de adobe, parte de madera de cedro, y parte redonda, cubierta con teja, 23 de 1880. que mide ocho y media varas de largo, por siete varas de ancho, ubicada en un solar que mide cuarenta y ocho varas de frente por sesenta y nueve de fondo, lindante: al Norte, casa y solar de Bartolomé Rivera y calle en medio, casa y solares de José María Acuña y Rita Duran: al Sur, calle en medio, casa y solar de Sacramento Cedeno y de esta mortual: al Este, calle en medio, cafetales de Don Joaquin Alizaga y de Sacramento Cedeño; y Oeste, casa y solar de Nicolasa Pérez. Esta finca está situada en el barrio de Los Angeles, Distrito 3º de este Canton; tiene la mitad de la casa enteramente deteriorada, y vale el todo cuatrocientos pesos. Otra casa y solar situados lo mismo que la finca anterior, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de esta mortual: al Sur, solar de Ramon Gómez: al Este, calle en medio, cafetal de Don Joaquin Alizaga; y al Oeste, calle en medio, idem. de Matea R6jas, constantes, la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de cinco varas de frente, como por cuatro y media de ancho, y el solar como de treinta varas frente, por cuarenta de fondo. Valorada esta finca en cien pesos. Un derecho en pesos. Pertenecen estos bienes á la morden de órden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de costas y deutura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago, á las doce del dia veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta.

MANUEL RAMIREZ.

Andres Qairos.—L. Camaño.

A las doce del dia cinco de Agosto próso final, y su referencia al núm. 3%, impo- sí podrá próducir la prueba de ella, así co- pesos setenta y cinco centavos. Núeve ta- ximo, se han de rematar en el mejor posne presidio interior mayor en sus grados mo de las fatales consecuencias que le re- blas de quizarrá, en cuatro pesos cincuenta tor, los bienes siguientes: Una vaca hosmínimo á medio é inhabilitacion absoluta | sultarían si se le impusiera tal peña en vez | centavos. Una carreta pequeña de cedro | ca, con un ternero hosco, en 🖇 25.00.--temporal en su grado mínimo á inhabilita- de otra. El Juez entónces tomará cu cuen- en seis pesos. Un par de ruedas de carre- Una id., con id. id., en \$ 20.00.....Una ta el mérito de la prueba y hasta donde ta, madera de cedro, en cuatro pesos. Dos id. negrá, en \$ 25.00.—Una id. ahumada, puestas, la una de dos grados divisibles, y vale, como tambien la clase del delito, á camas en mal estado, madera de cedro, en en \$ 15.00.—Una ternerita amarilla, en compuesta la otra de cuatro grados, tres fin de que la pena escogida tenga las condos pesos las dos. Dos baules sin llave, 8 7.00.—Un torete ó novillo alazan, en diciones de eficaz para el castigo, y no llegue | madera de cedro, en un peso cada uno O- | \$ 14.00.—Una vaca negra, parida, el tertro baul pequeño id, en setenta y cinco cen- nero pintado, en \$ 25.00.—Una id. tigritavos. Dos molederos en un peso cada uno. Ha, id., la ternera alazana, en \$ 30.00. Una olla de fierro pequeña en un peso- Una id. machina, panza y cara blanca, en Una piedra de aguas en un peso. Otra id \$25.00.—Una ternera baya, en \$10.00. grande en un peso veinticinco centavos. Una vaquilla hosca cara tigrilla, en Otra id de moler café en setenta y cinco 8 15.00—Un novillo hosco, en \$ 12.00. tado, no será de más, siquiera sea por vía cas de esta Ciudad, y en el mejor postor, centavos. Una mesa de cedro en mal es- Un toro alazan, en \$ 25.00.—Un armario, de repeticion, tratar este caso como nuevo. se venderán á las doce del miércoles cua- tado en un peso. Otra id con sus dos ga- en \$ 25.00.—Una banca, en \$ 2.00.—Tres Debe U. principiar, por de contado, por tro del entrante Agosto, los bienes siguien- vetas ne dos pesos. Otra id con una gaveta | chaquetas, cuatro pantalones y un capote, averiguar si las circunstancias atenuantes tes: casa de habitacion como de ocho va- en setenta y cinco centavos. Una banca todo viejo, en \$ 5.00.—Un cuchillo viejo, y agravantes, pues si no hay ni de las unas | ras de frente, por cuatro y media de fondo, | grande en mal estado, madera de cedro en | en 25 centavos.—Una mesa cuadrada, en ni de las otras, la consecuencia será reco- compuesta de sala, un cuarto caedizo, co- un peso. Tres bancas pequeñas madera de | 50 centavos.—Un potrero en el punto llarrer la extension de las dos penas y se- cina y corredor al frente, ubicada en un cedro en dos pesos cincuenta centavos.— mado "Virisito", barrio de San Rafael, gun la importancia del mal producido por solar como de cincuenta varas de frente, Un banco de carpintería en un pes.o Tres Distrito 4º comprensivo de veintitres manel delito, concluir por fijar la cuantía de por cien de fondo, plano, largo, sembrado taburetes de baqueta en un peso cincuenta zanas, cuatrocientas varas cuadradas, linde café; situada en el barrio de San Ra-centavos. Dos taburetes id en mal estado dante: Norte y Este, potrero de los here-Y nôtese que en la segunda pena, por fael, tercer distrito del primer Canton de en veinte centavos. Una batea grande de deros de José López: Sur, id. de Pedro ser compuesta de tres penas divisibles y la esta Provincia, linderos: Norte, calle pú- cedro en un peso. Otra id pequeña en cin- Madrigal; y Oeste, calle en medio, otro otra indivisible, es natural escoger como blica en medio, propiedad de Tomas Peña-cuenta centavos. Otra id id en veinticin-de Don José Ramon Rójas Troyo, valorael tercio más alto, el grado indivisible, co- randa: Sur, idem de Cipriano Valerio: Es- co centavos. Una urna de cedro con tres do á \$ 125.00, manzana, 6 sea en \$ 2,880. mo el tercio más bajo la mitad de la ex- te, idem de Prudencio Sáenz; y Oeste, id. | vidrios, con cerradura y sin llave en dos | Dos cercos sitos en el Barrio de los Angetension de los tres grados divisibles y co- de Juan Várgas, Juliana Hernández y pesos. Una hacha en mal estado en vein- les, Distrito 3º, que forman una sola finmo el tercio medio la mitad más alta de la Joaquina Arguédas.-Valorada en qui- ticinco centavos. Una pala en mal estado ca, bajo estos linderos: Norte, calle en nientos pesos (\$ 500-00).—Una mesa y en veinticinco centavos. Otra id en diez medio, casa y solar de los herederos de-Si hay una circunstancia atenuante, sin una canoa, en cincuenta centavos. — centavos. Una olla de fierro quebrada en Ramon Seas, y cerco de los herederos de agravante, 6 una agravante, sin atenuan- Cuatro bancas de ira, en un peso cin- diez centavos. Un yugo en veinticinco Don Ramon Gómez: Sur, casa y solar de te, toca entónces no aplicar el máximo en cuenta centavos.—Tres tablas de ira, en centavos. Un poco de pólvora para reven. María Vejarano, Nicolasa y Ramona Carel primer caso, ni el mínimo en el segundo. | cuarenta centavos.—Una piedra de moler, | tar piedra en diez centavos. Una escalera | mona: Este, calle en medio, potrero de En el primer caso no se impodrá la in- en veinticinco centavos.—Una lámina de en veinticinco centavos. Un barson viejo Pilar Mora, y casa de Andrea Vega, sin habilitacion especial perpétua, sino que se Jesu-Cristo, en quince centavos.—Una en cinco centavos. Un cajon de pino en calle en medio; y Oeste, calle en medio, recorrerán los tres grados de la inhabilita- pala de hierro, en cincuenta centavos.— cincuenta centavos. Un cuadro del co- potrero de Don Francisco Conejo, conscion temporal.—En el segundo no se im- Otra idem, en veinticinco centavos.—| razon de Jesus en cincuenta centavos. — tante como de una manzana y un cuarto. pondrá el mínimo de la inhabilitacion tem- Una azada, en veinticinco centavos, y Un camarin con las imágenes de San Je- justipreciado en cuatrocientos pesos. Otro poral, sino que se recorrerá la extension de | varios muebles de hierro, en cuarenta cen- | rónimo y San Rafael en dos pesos. Una | solar, sito como el anterior, lindante: Norlos grados medio y máximo de la temporal tavos.—Pertenecen á la mortual de Ga- repisa en cincuenta centavos. Una yunta te, casa y solar de Juana Gregoria Menehasta el grado indivisible de la perpétua. | briel Valerio Peñaranda, y se venden de | de terneros hoscos en treinta y cuatro pesos. | ses, y solar de Estéban Saborio, calle en 27.—Tambien castiga el Código con pe- orden de este Juzgado y á pedimento de Estos bienes pertenecen á la testamentaría medio: Sur, casa y solar de los herederos nas "alternativas," bien sean dos, tres ó partes, por no admitir cómoda division, y del finado Jerónimo Diaz y Mora, y se ven- de Dolóres Arreola, y solar de Gertrudis cuatro; bien sean todas de crimen; bien para el pago de deudas y costas de la mis- den á peticion de partes y de 6rden de este Lòpez: Este, calle en medio, casa de Nicosean todas de simple delito; bien séan unas ma.—Quien quiera comprarlos, preséntese. Juzgado, para pagar costas y distribucion lasa Matea Rójas; y Oeste, id. de Demede crimen y otras de simple delito; bien | Juzgado 3º-Heredia, á las cuatro de lá herederos. Quien quisiere hacer postura, sio Mora, y solar de Pacífica Alizaga, misean todas de una misma escala; bien sean la tarde del dia veinticuatro de Julio de comparezca, que se le admitirá siendo a- de mil trescientas cincuenta varas cuadradas; y está tasado en \$ 125.00.—Las fin-Juzgado Arbitro testamentario, la Union, cas descritas anteriormente, corresponden al Canton 1º de esta Provincia. Pertenecen á la mortual del Señor José Dolóres Rójas Zúñiga, estos bienes; y se venden, á pedimento de partes para el pago de costas y legados, y por no ser de fácil division. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá, siendo arre-

Juzgado Civil y de Comercio en 1º Instancia de la Provincia de Cartago, Julio

José Mª Acosta.

José Arias.—Lauro Calvo.

A las doce del lúnes nueve del entrante Agosto, se han de rematar, en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal de esta Cindad, las fincas siguientes. Un potrero situado en "La Seiba," barrio de Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer Canton, de esta Provincia, como de ocho manzanas de extension, lindante, hoy: al Norte, con el rio "Itiquis" en medio, propiedad de José-María Rójas: Sur, calle privada en medio, idem de Simeon Herrera: Este, idem de José María Soto; y Oeste, idem de Juan Waldo Soto.—Segunda: Potrero de superficie quebrada, figura irregular, de tres manzanas de extension, situado en el lugar llamado "Cornisal," barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle particular de entrada á propiedad de la sucesion de D' José María Orozco: Sur, propiedad de Jola comunidad de San Juan, de treinta y sé María Soto: Este, calle pública en mecinco pesos, valorado en cien pesos; y otro | dio, idem de Ramona Carbajal; y Oeste, derecho en las tierras de las "Huacas," en con idem de la sucesion de José María el cual hubo una galera, valorado en cien Orozco. Tercera: Una casa de habitacion con medio selar, situado en la tercera mantual de Nicolas Cedeño Andrade, y se ven- zana al Oeste, de la plaza del Benemérito General Guardía, de esta Ciudad, distrito y Canton primero de esta Provincia; lindante, hoy, Norte, con propiedad de José Ana Quiros: Sur, calle pública en medio, con idem de Julian Arroyo: Este, idem de Tranquilino González; y Oeste,

idem de la sucesion del Presbitero D. Ma-

nuel Ugalde, de veinticinco varas de fren-

te y cincuenta de fondo: libres de gravá-

menes, é inscritos en el Registro de la

Propiedad partido "Occidental," la prime- de Agosto próximo entrante, para remalidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y quinto, de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1º Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Alajuela. Julio 24 de 1880.

Solon Bonilla.

Ismael Caicedo. Fidel Quesada.

A las doce del dia cinco del entrante de frente, por treinta de fondo.—Un po- nueve dias. trero contiguo á la casa que mide como una manzana, lindante el todo: Norte, potrero de Cayetano Guillen: Sur y Este, con id. de Martin Gómez; y Oeste, solar de Cayetano Guillen; vale toda ciento cincuenta pesos.—Pertenecen á Francisco Granádos, y se venden de órden de este que adeuda á Rafael Várgas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Militar. Cartago, Julio 26 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ. Andres Quiros.—France Pacheco.

A las doce del dia lúnes nueve del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno constante de seis mil varas cuadradas, situado en el barrio de Santiago, Distrito 3º de la Villa de San Ramon, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle pública que divide los barrios de Santiago y Piedades: al Sur, terrenos denunciados por el vecindario: al Este, con propiedad de Don Julian Volio; y al Oeste, con id. de Manuel Badilla y el mismo Don Julian Vo- mortual á que he dado principio. lio; forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, al folio quinientos sesenta y cinco, en el tomo vigésimo quinto, bajo el número dos mil seiscientos trece, asiento número uno; pertenece á terrenos municipales, está valorado en cuarenta y cinco pesos; y se vende para ingresar su valor en los fondos respectivos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. San Ramon, Julio 27 de 1880.

JESUS MONGE T.

Segundo Castro E.—José Mª Mora.

A las doce del dia seis del entrante Agosto, se rematará en la puerta de este Despacho, y en el mejor postor, un terreno constante como de tres manzanas, situado en el barrio de Guadalupe, Distrito 7º de este Canton, lindante: al Norte, calle de Santiago en medio, con terreno de José Mª Varela y de Alejandro Varela: Sur, rio Torres, en medio, terrenos de Domingo Calderon y del concurso de Francisco Arillaga: Este, id. de Trinidad Blanco y Secundino Varela; y Oeste, terrenos de Jesus Calderon y de la Señora Valentina Varela; sembrado parte de café y lo demas de rastrojo. Valorado en novecientos pesos.—Pertenece al Señor José Ma Varela, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Tomas Gutié-

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio.—San José, Julio 27 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO. Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.

Se ha señalada las doce del dia nueve bestias.

ra á los fólios 7 y 79, del tomo 6º: bajo | tar en este Despacho, una orilla de tierra, los números 728 y 746, asiento 19: la se- situada en Alajuelita, Distrito 10º de este gunda, al felio 421 del tomo 177, bajo el Canton, constante de doscientas sesenta nº 12,056, asiento 1, y la 3º al fólio 583, varas cuadradas, lindante: al Norte, con del tomo 5°, pajo el nº 723, asiento 1, calle pública: al Sur y Este, con casa de valoradas respectivamente, en mil seis- María de los Angeles Chacon; y al Oeste, cientos pesos, en mil cien pesos y en seis- con propiedades de Jerónimo Arias, Jecientos cincuenta pesos. Pertenecen á la sus y Petronila Rójas. Pertenece á este mortual del Presbitero Manuel Ugalde, y Municipio, y se vende en virtud de de-Rodríguez; y se vende á solicitud de par- nuncio de la Señora María de los Ángeles tes interesadas, prévia informacion de uti- Chacon. Valorada en cinco pesos. Quien Quisière hacer postura, ocurra el dia y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, Julio 28 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

Napoleon Umaña.—Joaquin Mª Córdava.

### EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo, á to-Agosto, se han de rematar en el mejor pos- dos los que como acreedores, herederos, bienes siguientes: Una casa y solar situa- en los inventarios y particion de los biedos en el barrio de San Rafael, Distrito 4º nes que quedaron á la muerte de María de este Canton, en el punto llamado "Pas- Eufrasia Brénes y Guzman, quien fué macon", es construccion de adobe, madera | yor de edad, de oficios domésticos, y vecicuadrada, cubierta de teja, mide seis va- na de San Joaquin (Heredia), á cuyos inras de frente, por cinco de fondo y el solar | ventarios he dado principio, para que se en que está ubicada mide cuarenta varas presenten á deducirlos en el término de

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, á las diez del dia 26 de Julio de 1880.

Crisanto González.

Juan Bta. Sáenz. Rafael Orozco.

Por el presente cito, llamo y emplazo, Juzgado, para pagar cantidad de pesos á los que se crean con derecho, á los bienes del finado Manuel de los Santos Araya, esposo que fué de Juana Manuela Rodriguez y Solórzano, vecinos del barrio de Santiago, de esta Villa; para que en el término de quince dias se presenten á legalizarlo en la mortual á que he dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario. San Ramon, Julio 24 de 1880.

RAMON RODRÍGUEZ.

Rafael M. Mora. José Maria Mora.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los heréderos, acreedores y legatarios y demas personas que se consideren con derecho á los bienes de Doña Margarita Delgado de Soto, que fué de este vecindario, para que dentro del término legal ocurran á deducir sus derechos en la

Juzgado Arbitro testamentario. Alajnela, á la una de la tarde del dia 24 de Julio de 1880.

MAURILIO SOTO.

Tgo. Francisco Soto. Pedro López.

ANGEL ANSELMO CASTRO.—Juez 1º en 1º Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que en el concurso á bienes del Sr. Antonio Flóres, se han señalado las doce del dia veintinueve del mes en curso para una junta general de acreedores, con el objeto de Sr. Licenciado D. José Várgas M., como apoderado de los Sres. Guillard, Naute

Es conforme.

Dado en San José, á las doce del dia 22 de Julio de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Luis Arroyo. Ramon Bustamante.

#### R EGIMEN MUNICIPAL

## ORDEN.

ó de cualquiera otra clase de vehícu- de veinte kilómetros de longitud por los, queda constituido, desde esta fecha una anchura de seis kilómetros, ó sea de industria que hasta la fecha parece en adelante, en la obligacion de hacer 6,500 hectáreas de superficie! No es no haber despertado notable atencionrrez.—Ocurra el que quiera hacer postura. desfilar, el conducido por él, hácia el este el partido, el puerto ideal? Y está Como en otras muchas empresas en alado derecho de las calles de la Ciudad, tanto más indicado, cuanto que Nar- quella tierra de múltiples industrias y bajo la pena de un peso de multa por bonne canservaría su puerto en el ca-bien estudiadas economias, el valor de cada vez que infrinja esta disposicion, nal como Tolosa, mientras que Cette las pequeñas cosas está bien ilustrado. y de pagar los daños que cause con su sería enteramente sacrificada con gran falta, á fin de que el centro de las ca- perjuicio de la navegacion interior si 40 millones de gallinas, que al precio lles quede expedito para el tránsito de terminaba en Narbonne el canal ac- por término medio de dos chelines, re-

blicacion.

Gobernacion de la Provincia de San José, Junio 9 de 1880.

C. Esquivel.

### REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Señor General Presidente, segun telegrama de ayer, estaba en su finca, la Isla de Taboga, de tránsito para Miraválles, en donde residirá por algunos dias.

Código penal.—La edicion oficial de esta importante ley, está imprimiéndotor y en la puerta de este Juzgado, los o legatarios, tengan derechos que deducir se. Esta obra se ejecuta con esmero, motoras. bajo la inspeccion de los Señores Magistrados de la Corte Superior de la República; y esperamos que pronto se dará á la circulacion pública.

> Instruccion pública.—En el Instituto Nacional se están verificando acrrespondientes al primer semestre del año escolar.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1. Fantasía obligada al Requinto por Bousqued.

2\*—Gran Final del segundo acto de la ópera Aida, por Verdí. 3\*--Valses.

El Director de las Bandas de la Capital, RAFAEL CHAVES T.

San José, Julio 29 de 1880.

#### REVISTA EXTERIOR.

### Canal.

-El canal que debe unir Burdeos do derecho. con el Mediterráneo continúa siendo el objeto de sérios estudios.

Partiendo de Burdeos debe seguir análogo. una línea paralela al Garona hasta Tolosa donde se separa del rio, pasando

En lo que concierne al punto de par- funciones. tida de Burdeaux, habrá seguramente algunos gastos que hacer, á consecuencia del estado del rio, de la rápida y frecuente variacion de sus fondos arenosos que quita toda seguridad á los barcos que necesitan mucha agua. Probablemente será necesario prolongar el canal hasta la embocadura de la Gironde.

La eleccion de Narbonne como puerresolver algunos puntos propuestos por el to del Mediterráneo parece que da lugar á sérias objeciones. El puerto está casi destruido á causa de la incuria 19,50 de muchos siglos. Apénas si quedan rastros de él. En los tiempos de su mayor prosperidad no tenía más de tres metros de profundidad y así aún su entretenimiento costaba un dineral.

La desembocadura natural del gran canal marítimo es Cette, donde las más Luvia: 2 h. 30 m. de duracionimponentes escuadras encontrarán una rada cómoda y segura y una vasta extension para sus evoluciones. El estanque de Thau, que no está separado del Mediterráneo, más que por una es-Todo arriero ó conductor de carretas trecha banda de arena, no mide ménos tual de Bordeaux? Conviene no ol- presentan 4 millones de libras esterli-

Con el objeto de que llegue á cono- vidar que el año pasado han votadocimiento de todos, se publica esta ór-las Cámaras un crédito considerable den; que comenzarà à surtir sus efec- para la mejora del puerto de Cette y el tos, diez dias despues de su primera pu- proyecto de ensanche podía ajustarse á las necesidades que ha de crear el nuevo canal.

> Hay todavía otras consideraciones que militan en favor de la creacion del canal de los dos mares. Entre ellas se encuentra la situacion desastrosa en que la philoxera ha colocado la agricultura y el comercio en los departamentos de Herault, Aude, Haute-Garonne, Lot y Garonne y Gironde.

> La inundacion es el solo remedio seguro contra el desastre y el canal facilitándola volvería la seguridad y la prosperidad á esas comarcas vinícolas tan castigadas.

> Gracias á secciones practicadas en el canal marítimo se podría disponer de aguas para la irrigacion y como fuerzas

> Segun el proyecto presentado se elevan las aguas de Toulouse: á cien metros cúbicos por segundo, lo que permitiría preservar de la philoxera más de cien mil hectareas que producen "siete" millones de hectolitros de vino!"

Podrían tambien evitarse los grantualmente los exámenes privados, co- des desbordamientos del Garona y susafluentes por la creacion de vastos reservorios, asegurando así la agricultura. contra la sequias.

### Caso raro.

-En el Hotel Dieu de Daen, en el servicio del Doctor Denes Dumont, seacaba de observar un fenómeno bien

Una muchacha de 47 años, muerta anteayer, tenía invertidos todos los órganos torácicos y abdominales, conservando sinembargo todas sus formas regulares.

El pulmon izquierdo presenta tres

lóbulos y el derecho dos.

El corazon estaba á la derecha, lo mismo que el cayado de la aorta. El hígado ocupaba el hipocondrio izquierdc. El estómago y el bazo, en el la-

Toda la masa intestinal ha experimentado un movimiento de inversion

Las relaciones de todos los órgano se han conservado perfectamente, de suerpor Villefrance, Carcasonne, Narbon- te que esta extraña disposicion no ha ne para ir á desaguar al Mediterráneo. alterado en nada la integridad de las

Es un ejemplo notable que los anatómicos llaman "inversion esplènica."

## SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José-

Julio 27 Termometro centigrado. Termino medie. 9 p. m. Z p. m. 30, 00

Fiento: Estado de la Atmósfera: Claro y osc. Ularo y osc. Barometro, Término medio 262' 327. Cantidad dej agua recogida 4 milimetros.

### Curiosa Estadística. [Traduccion.]

Un diario frances de agricultura trae un artículo interesante sobre un ramo

Francia, dice el artículo citado, cria

nas. De esos 40 millones, cerca de 1/5 se consume anualmente, produciendo carne por cerca de 20 millones de fran-Cada año se preparan para la mesa 5 millones de gallos, que tomando el mismo precio de 2½ francos, da un segundo producto de carne por 124 millones de francos.

Los 40 millones de gallinas crian anualmente 100 millones de pollos, de los cuales cerca de 10 millones de productores se obtienen para reemplazar á los sacrificados para la mesa.

Asumiendo que los accidentes se lleven una décima parte, quedan para venta 80 millones de pollos, que al precio de 1½ francos cada uno, da una tercera ganancia de 120 millones de francos.

Para ser exactos, tendrémos que agregar á esas cifras otros 7 millones de francos por el valor de los capones y gallinas cebadas. Así formamos un total de 158\frac{1}{2} millones de francos. Pero na es esto todo. Los 40 millones de ga-Hinas pondrán por término medio 100 huevos cada una al año, lo cual daría 4.000 millones de huevos, que al precio de 6 céntimos ó sea medio penique cada uno, representan 240 millones de francos.

Así los productos de las gallinas en los gallineros de Francia, hacen un valar en el comercio de cerca de 400 MI-ELONES DE FRANCOS, ó sean DIEZ Y SEIS MILLONES DE LIBRAS ESTERLINAS.

(De el Diario de la Guaira.)

El Valle de Yosemite. — Despues «Te la Cascada del Niágara, se dice que Valle de Yosemite es una de las más extraordinarias y famosas exhibiciones de las excenas naturales en la América | hechor. Setentrional. Está situada en el centro de California, entre las sierras Oziental y Occidental, que distan 70 mi-Elas una de otra. Dista 220 millas de San Francisco, pasando por Mariposa, -Æonde se puede ver un bosque de ársaboles de un tamaño sorprendente (Sigeroja Gigantea,) siendo de casi 300 rasiés de altura y de 50 piés de circunferencia. El Yomesite es una barran-- a vastísima, que tiene cosa de seis mi-Las de largo por media milla ó más de ameho, y de 3,000 á 4,000 piés de pro-Emdidad. El rio Merced, con varios Ezibutarios, pasan por el valle. Está ro-· Leado de varias alturas dominantes, pe-🛣 ascos y pináculos que se elevan á una zetura de 600 y más piés, y ostentan | cînco ó seis cascadas magníficas. El "Bridal Veil," (velo nupcial,) es una cascada de 900 piés, pero es muy infevior en tamaño á la gran cascada de Yosemite, que tiene una caida de 2,600 piés. La imaginacion se la representa como la figura de una novia cubierta de un velo vaporoso. Los indios la lla- | que los quiera vender háblarse con man Pohona, & "El Espíritu del Viento Maligno," porque es la diversion de cada brisa que sopla por el valle. "Las puntas ó chapiteles de la Catedral," pues tienen ámbos nombres, se elevan á dido el Nº 1909. Daré una gratificaciou á 2,400 piés sobre el nivel del valle. Su quien me lo presente. semejanza á las torres occidentales de una Catedral, evidentemente sugirió el mombre que estas rocas pintorescas a-Aora llevan. Su nombre indio fué anzeriormente: "Posenah Chuck-ka," ó 🕰 "Gran Almacen de Bellotas." "Indios Digger," que habitaron estas cion para fabricar el aparato. regiones àntes de la llegada de los blanzos, no han de haber tenido ideas exactas de lo que pudiera ser una Catedral, pero tenian buenos ojos para distinguir las bellotas; y esta parte del valle, ó era un lugar donde se producían con abundancia, ó podían depositarlas con seguridad talvez entre las rocas caídas, hasta necesitarlas. Se hace una especie de favorables. guiso de las bellotas, y es uno de los matillos favoritos, con cuyo objeto las

colectan los indios. [Bel Diario de la Guaira.)

### SECCION DE AVISOS.

### Banco Nacional de Costa-Rica.

No habiendo tenido lugar la reunion general de accionistas convocada para el dia 24 del corriente, y otras Capitales, tiene el honor de ola Direccion ha acordado convocar frecer sus servicios al ilustrado públinuevamente para el dia 5 del mes de Agosto próximo.

C. J. DE SILVA. Secretario San José, Julio 27 de 1880.

LA JUNTA de Construccion de la Iglesia de Santo Domingo á nombre de los vecinos de esta Villa da las gracias á los vecinos del barrio de San Pablo, por el turno que presentaron el Domingo 22 del corriente. Produjo dicho turno la cantidad de \$ 383.40.

Santo Domingo, 27 de Julio de 1880.

A las diez de la mañana del ocho de Agosto próximo, se celebrará en la Iglesia de la Merced una misa solemne en conmemoracion del "Instituto de la Caridad" que se ha puesto bajo el patriocinio de San Cayetano, Padre de la Providencia.

Esa Institucion benèfica recientemente establecida y apoyapa por las personas cuya fé está a la altura de su raridad y sus virtudes, ha empezado ya á producir el laudable fruto

que ella lleva en mira. Seis viudas pobres y madres de familia, han aliviado la augustiosa miseria de sus hijos, y tienen algunos elementos para trabajar, mediante el socorro que les ha acordado la Direccion General; distribuyendo entre elias la suma de ochocientos pesos; segun consta de los documentos que obran en poder de Don Bartolomé Castro, Tesorero de la Hermandad. Y es de esperarse de la piedad nunca desmentida del pueblo Costaricense, que continuará prestando su decidida cooperación para que cada dia tome mayor en sanche ese Instituto bien

Poseidas de esos sentimientos, las que suscriben se hacen el honor de invitar á los socios en particular y al público en general, se dignen concurir á la expresada misa, que tiene por obgeto celebrar el aniversario de la Institucion y almacen. Etenderse con DE LA CARIDAD.

ANA DE CHARPENTIER.—ENRIQUETA DE IGLÉSIAS.—MERCÉDES DE CASTRO.—CONCEP CION DE GUTIÉREZ.

San José, Julio 28 de 1880.

### COLEGIO CENTRAL.

Las clases de este establecimiento principiarán de nuevo, el 2 de Agosto próximo.

El Secretario, Cárlos Posada.

IMPORTANTE.—Se alquilan dos piezas ámplias y en punto muy céntrico; para informes, en esta imprenta. San José, Julio 28 de 1880.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizarrá ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimenciones lo ménos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el

MANUEL V. DENGO.

San José, Julio 24 de 1880.

BILLETES PRIVILEGIADOS, -- He per-

BRAULIO MORÁLES.

12. v.3. Heredia, Julio 26 de 1880.

EL HECTOGRAFO Ó POLÍGRAFO. -Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$4 Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instruc-San José, Julio 26 de 1880.

AVISO.--Se vende el potrero que perteneció al Señor Liberato Esquivel con dos más que se le agregaron para ensancharlo. Dicho potrero está en Tibas de San Rafael de esta Provincia y consta de diez y seis manzanas. Quien desee comprarlo, entiéndase con Don Pascual Solórzano que tiene Precio \$ 4. Sevende en la Botica del Comerautorizacion para venderlo con condiciones eio.

Heredia, Julio 20 de 1880. 5. v. 4.

AVISO .- A. Lowenthal cambia una buena casa de habitacion, por acciones del "Mercado de San José. 26v 21

# "EL CORREO DE LA MODA." Sastrería de ANTONIO TUNON.

Calle del Cuño.-Antiguo Hotel de Roma.

El que suscribe, habiendo desempeñado el arte de sastrería en la Habana co costaricense, prometiendo desempenar con exactitud los encargos que se le que lleva por título confien, á satisfaccion de los Señores que honren su casa.

Tiene fé en sus trabajos y garantiza que quedarán al gusto de los caballeros que le favorezcan, tanto por la alegancia como por la firmeza de las obras. Hay un buen surtido de géneros. Cuando los caballeros de fuera de la Capital no pudieran, por sus ocupaciones, venir á San José, ofrece ir á tomar medidas á las Capitales de las Provincias.

San José, Julio 1º de 1880. Antonio Tuñon.

13v. 9.

A MÓDICO PRECIO.—Se alquila el segundo piso de la casa nº 12, calle de la Universidad, frente al almacen de los Senores T. Alfaro y Ca. La habitación es suficiente para una familia de un número regular de individuos. Para precio y condiciones pueden dirigirse en San José, á la direccion de una Señora Americana muy la casa de los Señores T. Alfaro y Ca y á competente para el efecto. Don Ramon Quiros Carbajal; en Cartago, á su propio dueño.

José Mercedes Rójas. 10 v 7.

AVISO.—Se alquila una casa de alto frentedel Mercado, Calle del comercio, para otras con diciones entiéndanse con su dueño.

Enrique Roig. San José, Julio 17 de 1880.

6 v. 6. d.

José; tambien locales propios para tienda cuyo efecto contamos con una persona muy

A COLLADO.

IMPORTANTE.—Para conocimiento de las personas á quienes interese, hago saber que habiendo resuelto ausentarme de esta República, he retirado el negocio que tenia establecido en esta capital para la compra con pacto de retroventa de alhajas y objetos de valor, y que estos y aquellas cuyos erminos del pacto estan vencidos se empezarán á vender al público en general, de está fecha en un mes y en privado y de preferiencia á las personas á quienes pertenecieron siempre que ocurran deutro del termino de 30 días á contar de esta fecha en adelante; asimismo suplico á los que tengan cuentas pendientes que ocurran en tiempo para su arreglo.

AGUSTIN TAPIA. San José, Julio 21 de 1880. 6. v. 6.

SE ALQUILAN los bajos y altos de la casa que ocupa el Hotel de Villenave. Entenderse con

6r. 5 v.

J. R. MATA hijo.

AVISO.-La persona que entregue en esta Gobernacion un billete de cincuenta pesos y un relicario de oro que fueron perdidos en la Plaza Principal; tendrá una buena gratifica-

San José, Julio 22 de 1880.

CORRESPONDENCIA LATINA.—Calle de San Lázaro, 15. Paris. Se encargan de todo lo concerniente á la comision y negocios de bolsa

TALLER DE HERRERÍA.—En la calle de la Fábrica frente á la casa del General Don Pedro Quiros, esta situado el antiguo taller de | nario. Eliseo Quiros, lo que avisa á sus amigos en particular y ál publico en general, que como siempre està dispuesto a servirlos. Ofrece berrar caballos por el módico precio de \$ 2-50. San José, Julio 13 de 1880. 6. v. d. d.

EL POLIGRAPO.—Con este aparato se pueden sacar hasta cien copias de cualquier manuscrito. Va acompañado de un vasito para borrar casi inmediatamente la plancha.

San José, Julio 24 de 1880.

AVISO.—Alquilo dos casas una de alto, y otra parte baja; frente al Mercado, calle del Teatro. Cómodas para familias, ó para tienda, á más cuartos para hombre solo. JULIO BLEX.

# TEATRO MUNICIPAL:

Sociedad Dramática Española. LUQUE.

Gran funcion para el Domingo 1º de Agosto de 1880. Estreno del magnífico drama del célebre autor español, Don Eugenio Selles, titulado:

### El Nudo Gordiano.

Dará fin la funcion con la pieza,

Sálvese el que pueda.

San José, Julio 28 de 1880.

### Hotel y Restaurante del Globo.

Bajo este nombre, se abrirà el dia 1º del entrante Agosto, un Hotel y Restaurante en la esquina diagonal á la del Palacio de Justicia, casa de Don Jacinto Quiros.

El objeto de este establecimiento es el de proporcionar á los parroquianos comida á toda hora, comodidad que no brindan los demas establecimientos de su género.

El Restaurante estará abierto desde las seis de la mañana hasta-las doce de la noche, encontrándose en las mesas, lista de los platos que pueden servirse, con sus valores respecti-

El comedor es tan espacioso, que puede servirse à la vez à 50 personas en las horas fijas, y los pencionistas tienen la ventaja de que sino pueden llegar á la hora determinada, pueden pasar al Restaurante en donde serán servidos á cualquiera hora.

El servicio en el establecimiento estará bajo

Habrá tambien una cantina provista de todos los artículos que en ella pueden expenderse.

En todos los departamentos de la çasa se servirá con esmero y prontitud.

6 v.

WILY & DE BENIDICTIS.

San José, Julio 3 de 1880.

A \$ 10.00. La caballeriza que fué de Don Manuel S. Esquivel la hemos tomado, y hoy nos propo-SE ALQUILAN los espaciosos altos de la nemos dar en ella un esmerado y barato cuicasa conocida bajo el nombre Hotel San do á las bestias de nuestros favorecedores, a competente y abundanies pastos, que desea-10. v. 8. mos realizar por este medio. Los precios se-

Por cuido de una bestia, un mes....\$ 10-00

dándole cebada, maiz y afrecho..., 15-00 ", por dia ....", ,, ,, ,, r noche,, alquiler de una bestia para ir á Puntarenas...., 8-50 ,, de ida y vuelta á Pun-

tarenas...., 12-75 ", á partes más cercanas, á precios con-Pasto picado á 10 cs. canasto pisado.

Se proporcionan mozos para viajes á Puntarenas ó á cnalquier otra parte.

Alquilamos potrero para bestias á \$ 3-50 el mes trayéndolas cuando los dueños lo soliciten, avisando la víspera.

San José, Julio 22 de 1880. Santiago Guel.—Manuel A. Gutiérrez. 12v. 4

## HOTEL RESTAURANTE. "EL COSMOPOLITA."

PRECIOS:

Habitacion y comida por mes ......\$ 25-00 Comida (1ª mesa) Id (2ª mesa) id...., 15-00 Habitacion con asistencia id ....., 10-00 Almuerzo, comida ó cena...., Alojamiento por una noche.....,

Cenas a horas extraordinarias, comidas especiales dentro del Establecimiento y comidas á domicilio, á precios convencionales. Garantizo el servicio de mi Hotel como ir-

reprochable en cuanto á prontitud, esmero y aseo; para el efecto cuento con el suficiente número de dependientes, entre los quales un cocinero extranjero, maestro en el Arte culi-

Calle del Teatro frente al Mercado, antiguo "Hotel Montané." San José, Julio 9 de 1880.

Julio Blen.

A LOS PASEADORES.—Leche al pié de la vaca, se ven le en la estacion de

64 á 8 de la mañana. Acudan que se enfria. San José, Julio 20 de 1880. I5. v. 6. D.

3. 0. 3. esquina à la del Hospital, propia para familia y fienda.—Informarán,

H. Tournon & Ca San José, Julio 13 de 1880. 6. v. .6 D.

SE ALQUILA.-La casa calle del comercio

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.